ACEPTACIÓN DE OFERTA 267-2021

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2021

Señora
ELIZABETH BARRERA GONZALEZ
Representante Legal
SIGMA 10 S.A.S.
Carrera 24 4-62 Sur
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta – Proceso ERU-CMC-03-2021

Respetada Señora Barrera:

La **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, en adelante **LA EMPRESA**, le comunica que aceptó su oferta presentada el 11 de junio de 2021, en el proceso del asunto, por cumplir con los requerimientos establecidos.

En consecuencia, las condiciones del contrato son las establecidas en la Invitación, que hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta y las que se señalan a continuación, acorde con la invitación y demás documentos que forma parte de la presente aceptación

CONTRATISTA:	SIGMA 10 S.A.S.
NIT	**900.070.682-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZABETH BARRERA GONZALEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC 52.825.237

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION DE PRENDAS (CHAQUETAS, CAMISETAS Y GORRAS) INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con todas las cantidades y descripciones que se encuentran descritas en el Anexos 2 y 3 (Anexo Técnico) de la Invitación ERU-CMC-03-2021

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECIFICAS:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en los Anexos No. 2 y 3 “ANEXO TECNICO” de la invitación ERU-CMC-03-2021
2. Entregar la totalidad de las prendas en los tiempos estipulados en el contrato, con las indicaciones previstas por el supervisor del contrato.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica.
4. Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá establecer, de acuerdo con el supervisor del contrato, una fecha para realizar la entrega de muestras de las chaquetas

camisetas y cachuchas, de acuerdo con lo descrito con Anexo 2 y 3 (Anexo Técnico).
5. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

.

GENERALES:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación de la Empresa, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la EMPRESA en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor y dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión igualmente, presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos de durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales, además de presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
13. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA

1. Ejercer la supervisión la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por DOS (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que comprende la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS ($4.510.100) M/CTE** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados por el contratista y los precios pactados, que fueron descritos en su estructura de costos de la respuesta a la solicitud de aclaración por presuntos precios artificialmente bajos, la cual fue publicada en SECOP II, de la siguiente manera:

Se realizará un único pago equivalente al 100% del valor de la adquisición previa presentación de los siguientes documentos:

1. Ingreso al almacén cumpliendo los requisitos de Bioseguridad de todas las prendas institucionales (chaquetas, gorras y camisetas) que cumplen con los requerimientos técnicos del contrato.
2. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor.
3. La certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
4. La factura o documento equivalente debe expedirse a nombre de La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
5. Registro Único Tributario (RUT)
6. Certificación Bancaria.
7. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el período de facturación, detallar los elementos suministrados, la unidad, la cantidad y el valor

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación deninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: **LA EMPRESA** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada porel **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el **CONTRATISTA**, de la

cual este sea el titular. Sin perjuiciode lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación algunapara su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: LA EMPRESA no reconocerá ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLAUSULA OCTAVA – MULTAS: LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLAUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202105 1016 del 25 de mayo de 2021, expedido por el Gestor Senior 3 – Presupuesto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a través de la Subgerente de Gestión Corporativa, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. El contratista acepta notificación electrónica a los correos: gerencia@sigma10.com.co y contabilidad@sigma10.com.co en los términos del art. 67 del CPACA.

ACEPTACIÓN DE OFERTA 267-2021

En constancia se acepta y publica en plataforma electrónica SECOP II

	Nombre	Dependencia
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Andrés Robayo T. – Contratista ERU	Dirección de Gestión Contractual
Revisó en plataforma SECOP II	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual
Aprobó en plataforma SECOP II	María Cecilia Gaitán Rozo– Subgerente / Ordenadora del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	Elizabeth Barrera González – Representante Legal	Sigma 10 S.A.S.